**Erregulazio harmonizatuari prozedura ireki bidezko horniduren kontratazioa**
**Baldintza teknikoen Plegua**

**Contratación de suministro por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada**
**Pliego de condiciones técnicas**

JOSE MIGUEL FERNANDEZ BARREIRA (1. guztira 1)
Auxiliar de biblioteca/Liburutegi-administrari laguntzailea
Sinaduraren data: 02/09/2025
HASH: 45cbe54be824a403715449c03278f4f7d

**HORNIDURA/SUMINISTRO**

| | |
|---|---|
| Izena/Denominación<br>Zinearen pelikulen hornidurarako kontratazioa/Contratación para el suministro de las películas del cine | |
| Arduraduna/Responsable<br>NAGORE DOMINGUEZ JUEZ | Alorra/Area<br>Personak alorra/Area de personas |
| Aurrekusitako epea/Plazo previsto<br>2 años prorrogables por otros 2 años | Aurrekontua/Presupuesto<br>94.000,00 € /año (IVA incluido) |
| Funtzioa-Partida/Función-Partida<br>33320.227.04 (90.000€ IVA incluido)<br>33420.226.06 (4.000€ IVA incluido) | |

## Objeto del contrato

El objeto del contrato, una vez realizada la programación por parte del personal técnico municipal, comprenderá el asesoramiento técnico sobre las películas seleccionadas, la localización de los títulos programados y su contratación, la gestión de los derechos de exhibición; el suministro de las películas con su correspondiente licencia de exhibición, la entrega de los afiches y cuantos documentos de difusión sean necesarios.

La estructura de la programación cinematográfica en el municipio descansa en la oferta de un amplio abanico de opciones:

- la proyección de cine comercial los sábados, domingos y lunes, mediante la que se ofertan **2 películas** de estreno, del gusto mayoritario, pero sin renunciar a la calidad;

- la programación de cine club, consistente en la oferta de cine clásico, independiente y de autor, de gusto más minoritario, que se ofrece **1 película** semanalmente todos los jueves;

- la programación de cine infantil que se ofrece **1 película** los domingos, que se dirige a las personas menores del municipio y que tiene por objeto principal la generación de hábitos culturales;

- y por último, la programación de cine al aire libre, que se proyecta **durante el mes de agosto, 8 películas en total,** y cuyo objeto es de mero entretenimiento

Esta periodicidad hace referencia a las líneas generales de programación y podrá sufrir modificaciones en función de la programación cultural de teatro, música, danza y de fiestas o fechas concretas.

Baliozkotze Kod.: 7LYXFLSSKKCG7LJH94M7RX4QR
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 5

La empresa que resulte adjudicataria, deberá respetar las características de la programación de cine establecidas por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ermua, que básicamente son las siguientes:

1. Las proyecciones tendrán lugar en el Ermua Antzokia, donde se ubica la sala de exhibición cinematográfica, en lo referente a las proyecciones de cine comercial, cine infantil y cine-club.

2. Las proyecciones de cine al aire libre correspondientes al mes de agosto se desarrollarán en la plaza municipal.

3. El servicio de cine ofrecido en el Ermua Antzokia se ofrece en dos temporadas, que se corresponden con los meses comprendidos entre enero y mayo, ambos incluidos, y septiembre y diciembre, ambos incluidos.

La programación de las películas cinematográficas objeto de distribución será realizada por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ermua, quien a través del Técnico/a designado comunicará y coordinará con la empresa adjudicataria.

Para la realización de la programación cinematográfica el Departamento de Cultura tiene en cuenta los siguientes criterios, que la empresa adjudicataria se compromete a cumplir:

- Incluir todo tipo de géneros y realizar proyecciones de películas de cine independiente y/ o comunitario e iberoamericanas.

- Películas de actualidad y estrenos recientes.

- Películas realizadas o dobladas al euskera que lleguen al circuito comercial de exhibición de cine.

Los precios de las entradas para el cine del Ermua Antzokia serán los que vienen determinados en la Ordenanza Municipal Ordenanza Fiscal nº 23 “Tasa por Servicios Culturales y de Euskera” y la recaudación obtenida por esta actividad será integra para el Ayuntamiento de Ermua.

**Características exigidas para la prestación de los servicios**

Para la ejecución de este contrato la empresa adjudicataria deberá acreditar haber realizado el mismo servicio en al menos 6 plazas distintas durante un periodo mínimo de 9 meses anuales en los años 2022, 2023 y 2024; y disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para hacerse cargo del servicio objeto de este contrato, consistente en la distribución de películas y elementos auxiliares necesarios para la programación cinematográfica anual de películas del Ermua Antzokia en las siguientes condiciones:

1. La empresa adjudicataria deberá disponer de las copias de las películas de cine en formato digital, debidamente legalizadas respecto a los derechos de exhibición (documento que estará a disposición de cualquier inspección ministerial en todas las proyecciones) y propiedad intelectual, industrial, patentes, marcas, etc.

2. Excepcionalmente, si por razones técnicas no sea posible la proyección en digital y

Baliozkotze Kod.: 7LYXFLSSKKCG7LJH94M7RX4QR
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 5

siempre que la distribuidora así lo permita, se podrá presentar en DVD o Blue-ray, o cualquier otro formato, actual o futuro, que se adecue a los elementos de exhibición de la sala.

3. La empresa adjudicataria se compromete a la provisión de películas de estreno en el plazo más breve posible, y en ningún caso se rebasará el plazo de un mes desde el estreno.

4. La empresa adjudicataria queda obligada a facilitar la calificación obligatoria por edades para cada título, así como la duración de la película.

5. La entrega y recogida de las películas se realizará en el Ermua Antzokia, de lunes a viernes de 10:00 a 19:00.

6. Los afiches, carteles y tráiler, se entregarán en el sitio y horario citado en el párrafo anterior, con una antelación mínima de 15 días con respecto a la proyección de la película.

Se entiende que la entrega ha sido realizada cuando, depositado el material en el centro de destino y su posterior examen, se encuentre de conformidad con las prescripciones técnicas y administrativas aprobadas.

7. La empresa adjudicataria deberá mantener relación permanente con la persona responsable designada por Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ermua para informar sobre situación y condiciones de las películas.

8. Si el suministro del bien no se corresponde con lo contratado en su calidad, marca, características, etc., este será rechazado por el Departamento de Cultura del Ayuntamiento de Ermua, y la empresa adjudicataria quedará en consecuencia obligada, a reponer dicho suministro en el plazo que el Departamento de Cultura considere imprescindible para la correcta prestación del servicio, sin que dicha empresa tenga derecho a indemnización alguna por tal motivo.

9. Los trabajos previos de preparación de las películas para su proyección y los posteriores para su devolución correrán a cargo del personal que presta sus servicios en el Ermua Antzokia.

10. Asimismo, en el caso de las películas contratadas a porcentaje de taquilla, la empresa adjudicataria deberá aportar puntualmente liquidaciones de taquilla a distribuidores y gestionar derechos de exhibición en películas sin estrenar.

11. La empresa adjudicataria asume, asimismo, los gastos de alquiler de la película, incluidos los complementarios, como carteles (1 unidad mínimo), afiches, seguros, recogida en los almacenes de distribución cinematográfica, transporte al lugar de proyección (con al menos 24 horas de antelación a la exhibición), devolución desde el mismo y cualquier otro gasto derivado.

**Necesidades a satisfacer**

La presente licitación pretende satisfacer una de las competencias propias municipales reflejadas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en la letra m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

El objeto y contenido de la prestación se ajusta con idoneidad a la satisfacción de los intereses

Baliozkotze Kod.: 7LYXFLSSKKCG7LJH94M7RX4QR
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 5

públicos aludidos en el apartado anterior, ya que son adecuados para prestar el servicio a los ciudadanos, dentro del marco de la promoción de la cultura a través de las proyecciones de cine.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

**A) Criterios evaluables mediante fórmula matemática: hasta 100 puntos, distribuidos como sigue:**

1. **Oferta económica: hasta un máximo de 55 puntos.**

Se valorará teniendo en cuenta que a la oferta más económica se le darán 55 puntos. A partir de ahí se aplicará una regla de tres para determinar, con criterios de proporcionalidad pura el resto de las puntuaciones, del tipo *"si a A corresponden 55 puntos a B corresponderán X, y donde X será igual a A por 55 partido por B,* conforme a la siguiente fórmula:

55 x Oferta más ventajosa/Oferta

2. **Factor técnico: hasta un máximo de 40 puntos**, según la siguiente distribución:

2.1.- Se valorará con **13 puntos** la utilización de un **sistema automatizado de descarga** de películas.

2.2. - Se valorará con **5 puntos** la disponibilidad de **sistemas de entrega y recogida propios**.

2.3.- **Número de empresas distribuidoras de películas** con las que el concursante acredite trabajar. Se valorará con un (1) punto cada distribuidor, por encima de los exigidos (como mínimo se exigen 10 distribuidoras): hasta un máximo de 22 puntos.

La empresa concursante deberá presentar declaración de la relación completa de empresas distribuidoras con las que mantiene relación comercial, complementada con indicación de al menos 2 títulos de películas contratadas con cada distribuidor en 2024. Esta declaración deberá de ir acompañada de declaraciones igualmente firmadas por los representantes de los distribuidoras en las que quede constancia de que es cierto lo manifestado por el licitador.

No se valorarán aquellas empresas distribuidoras declaradas por el licitador que no vayan acompañadas de la declaración firmada por el representante de la distribuidora. En caso de duda sobre tales declaraciones la Mesa de contratación podrá solicitar aclaraciones al licitador sin que tales aclaraciones puedan suponer la introducción de nuevas distribuidoras a valorar.

3. **Criterios de género.**

Baliozkotze Kod.: 7LYXFLSSKKCG7LJH94M7RX4QR
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 5

La empresa adjudicataria, en su condición de proveedor del Ayuntamiento de Ermua, asume el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el desarrollo de su actividad y en el trato a su personal, de acuerdo con los principios recogidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

En este marco se valorará con hasta 5 puntos adicionales, la adopción efectiva de medidas concretas de igualdad o conciliación en la empresa licitadora, aunque no estén obligadas legalmente a ello, como por ejemplo: contratación paritaria, protocolos internos, horarios flexibles, o lenguaje inclusivo en su web o redes. A razón de un punto por cada medida incluida.

A modo de ejemplo, este compromiso se concreta en medidas sencillas y proporcionadas, tales como:

- No discriminación en la contratación o condiciones laborales.
- Uso de lenguaje inclusivo en comunicaciones externas.
- Medidas básicas de conciliación laboral y familiar (flexibilidad horaria, turnos, etc.).

Verificación del cumplimiento:

Durante la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá solicitar a la empresa adjudicataria una declaración responsable en la que se detallen las medidas adoptadas, acompañada de algún documento de respaldo (por ejemplo, manual interno, anuncio de oferta laboral, extracto del convenio, etc.).

Este compromiso se establece como condición especial de ejecución del contrato, conforme al artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, y su incumplimiento grave podrá ser causa de resolución contractual.

Baliozkotze Kod.: 7LYXFLSSKKCG7LJH94M7RX4QR
Egiaztapena: https://ermua.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 5